

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 AGO 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1375/19 y la Nota N° 131/2019, Letra: LMA, presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la emisión de UN (1) pasaje aéreo hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 14 y 17 de Agosto del corriente año y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor de la Legisladora mencionada.

Que asimismo, por nota mencionada en el visto informa que se modificó el tramo de regreso por haberse extendido las reuniones con funcionarios y parlamentarios nacionales.

Que por tal motivo, se procedió a abonar la diferencia de tarifa, correspondiente al tramo de regreso, conforme a lo expresado en su Nota N° 131/2019 de fecha 23 de Agosto del corriente año.

Que por lo expuesto solicita se autorice el reintegro correspondiente a la Factura "B" N° 00006-00000854 por el importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750), correspondiente a la firma Lozada Viajes.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reintegro de la diferencia de tarifa, correspondiente al tramo BUE/USH, abonado por la Legisladora peticionante por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750) de acuerdo a la Factura "B" N° 00006-00000854, correspondiente a la firma Lozada Viajes.

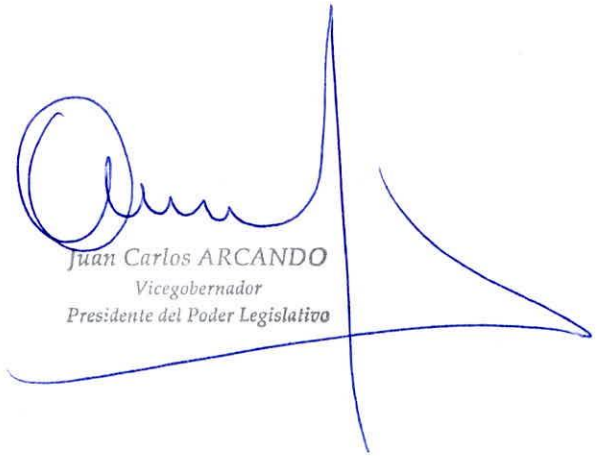
ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes

Am^a Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1400/19



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo